

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULA	Posetas	FUERA DE CÓRDOBA	Posetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Junio 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.974

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto con fecha 20 de Marzo del corriente año, contra acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Villanueva de Córdoba, fecha 18 del mismo mes.

Resultando que el recurrente don Antonio Illescas Romero denunció ante la mencionada Junta que el comerciante don Estéban Rodríguez Silva tuvo abierto durante un domingo su establecimiento, situado en la casa núm. 9 de la Plaza de la Constitución, de aquella localidad, á la que hubiera realizado dentro de la tienda la debida separación entre los ar-

tículos de venta permitida y prohibida: tejidos y tabacos;

Resultando que la Junta local de Villanueva de Córdoba, que había autorizado la apertura del mencionado establecimiento mixto á condición de que se hiciera la separación debida entre los artículos exceptuados y no exceptuados, acordó en 18 de Marzo último desestimar la denuncia formulada y consultar á la Superioridad acerca del modo como ha de realizarse la separación dicha;

Resultando que don Antonio Illescas Romero entabló recurso de alzada contra el referido acuerdo de la Junta local;

Resultando que el referido industrial no verificó venta de artículos no exceptuados y que había consultado á la Junta sobre la manera de realizar la separación de unos y otros artículos, sin que la Junta local hubiese llegado á resolver sobre ello;

Considerando que la Junta local de Reformas Sociales de Villanueva de Córdoba ha interpretado rectamente los preceptos del Reglamento de 19 de Abril de 1905 y de la Ley de 4 de Julio de 1918, en virtud de los cuales los establecimientos mixtos disfrutan excepción para la venta de los artículos de comercio exceptuado, pero no para la de los demás; procediendo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 4 de Julio de 1918 y en el artículo 23 del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, que en los establecimientos mixtos se realice la

debida separación entre los artículos exceptuados y los que no lo son;

Considerando que no se puede estimar constitutivo de infracción el hecho de no haberse verificado la separación dicha, constando que el industrial Sr. Rodríguez había consultado á la Junta la manera como había de realizarla;

Considerando que la Junta local de Reformas Sociales consultó á la Superioridad cómo ha de realizarse la separación prevista en el art. 23 del Reglamento de 16 de Octubre de 1918 y que no se puede exigir á los comerciantes otras garantías del cumplimiento de la Ley que aquellas que les exijan las autoridades encargadas de la inspección;

Vistas las disposiciones vigentes y, de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme el acuerdo adoptado por la Junta local de Reformas Sociales de Villanueva de Córdoba en 18 de Marzo último desestimándose en consecuencia el recurso interpuesto por don Antonio Illescas Romero;

2.º Que se resuelva la consulta de la mencionada Junta local en el sentido de que los establecimientos mixtos comprendidos en el art. 17 de la Ley de 4 de Julio de 1918, harán la separación de los artículos exceptuados y no exceptuados, ateniéndose á los acuerdos que, en cada caso, adopten las Juntas locales con

el fin de evitar que las excepciones sean camino de la infracción de la Ley con daño para los establecimientos mercantiles no exceptuados; y

3.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales, al resolver acerca de la manera de realizar la separación de artículos, deberán armonizar los principios de la equidad con la obligación de impedir las infracciones de la Ley.

Lo que de R. O. comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 16 de Junio de 1919.—El Gobernador civil, Jacinto Conesa.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Circular núm. 1.984

Para dar cumplimiento á un servicio ordenado por la Dirección General, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que en el plazo de cinco días á contar desde el de la fecha en que reciban el presente BOLETIN, se sirvan manifestarme el importe de los gastos ocasionados, con cargo á los presupuestos municipales, con motivo del Censo de población llevado á cabo en 31 de Diciembre de 1910, expresando dicho importe, á ser posible, con el siguiente detalle:

Gastos de viaje y de personal, ocasionados para recoger los impresos para el Censo, en la oficina de Estadística, y para entregar en esta los documentos después de verificado el Censo.

Gastos de personal y material con motivo de la preparación de las cédulas y distribución y recogida de éstas, en todo el término municipal.

Gastos ocasionados por la formación del padrón, cuaderno auxiliar numérico, y resumen municipal, expresando, á ser posible, los gastos calculados como de servicio ordinario del personal de la Secretaría del Ayuntamiento y los extraordinarios satisfechos al mismo ó al nombrado con ese objeto, por los antedichos trabajos.

Encarezco á los señores Alcaldes que no dejen de dar cumplimiento á este servicio con toda la brevedad que se les pide, pues la Dirección general interesa también la urgencia á esta oficina.

Córdoba 16 de Junio de 1919.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 1.949

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día cinco de Julio próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará un concurso público para la adquisición de trigo, aceite para engrasar, gaita para coque bocas y sacos y presintos de plomo que se consideren necesarios durante el expresado mes de Julio.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfactorio del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y depositar en la Caja de la citada Fábrica el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de las condiciones técnicas, y las proposiciones habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la lana entre los autores de las mismas, y al transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 12 de Junio de 1919.—José Oliver.

AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 1.939

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación en el mes de Mayo de 1919.

Sesión del día 24

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Rascón, Corpas, Ordoñez, Roldán Córdoba, Avellán, Roldán Cruz, Moriel, Viñas, Poyato, Lozano y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Aguas, se acordó inscribir á nombre de don Fernando Ruiz Gomez, los cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo con que se halla dotada la casa número 33, de la calle Martín Belda, bajándolos á don Francisco Salazar Arroyo, que aun los tiene anotados,

Previo informe de la misma comisión y de la de Policía urbana y ornato, se acordó acceder á la trasposición de dos medias pejas de agua que solicita don José Leandro Piedra Lama, facultándole para que utilice cinco centilitros en su casa número 3, de la calle Santa Ana, ocho en su fábrica aceitera y para que de acceso á esta por la Ronda del Paseo.

Se pasó á informe de la comisión de Aguas una instancia de don Francisco Salazar Leiva, en la que pide se inscriban á su nombre los seis centilitros y tres cuartos de agua potable por segundo de tiempo con que se halla dotada la casa número 1, de la calle Instituto, que heredó de su difunta madre doña Marta Leiva Alguacil.

Se pasó á informe de la comisión de Estadística una instancia de Juan José Menares Trujillo, vecino hasta ahora de Rute, en la que pide se le declare vecino.

Se aprobó la plantilla de personal de Administración, Recaudación y Vigilancia de los arbitrios de Carnes, Pezas y Medidas y Vía pública y se ratificaron los nombramientos hechos por el señor Alcalde presidente.

Se nombró comisionado para que concurre al juicio de revisión de exclusiones y excepciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los días 3 y 4 de Junio próximo, al Concejal don Rafael Morillo Moreno, á quien auxiliará el oficial 1.º de Secretaría don José Mellado Gutiérrez.

También se acordó renunciar al derecho que concede el artículo 120 de la ley

de Quintas, respecto al nombramiento de un delegado para que forme parte de la Comisión mixta.

Sesión extraordinaria del día 24

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente Alcalde y concurren los señores Rascón, Corpas, Ordoñez, Roldán Córdoba, Avellán, Roldán Cruz, Moriel, Viñas, Poyato, Lozano y Herrero.

Acuerdos:

Se verificó el sorteo de los contribuyentes asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Rafael Gomez Cruz

» Manuel Córdoba Moriel

» José Cuevas Castro

Sección segunda

D. Manuel Luna Ruiz

» Manuel Naveas Campos

» Vicente Cuevas Castro

Sección tercera

D. Emilio Valle Moreno

» Valerio Moreno Merino

» Rafael Ruiz Romero

Sección cuarta

D. Juan Cruz Vilchez

» Manuel Carrilero Reyes

» Venancio Ruiz Romero

Sección quinta

D. Rafael Lama Espinar

» Joaquín García Valdecasas

Sección sexta

D. Salvador Lopez Flores

» Juan Mayorgas García

Sección séptima

D. Manuel Garrido Calvo

» Rafael Moriel Ramirez

» Vicente Tamayo Espejo

Sesión del día 31

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordoñez, Roldán Cruz, Ortiz, Moreno, Rascón, Viñas, Morillo, Lozano, Poyato y Herrero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior y la de la extraordinaria del 24.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Aguas, se acordó inscribir á don Francisco Salazar Leiva, los seis centilitros y tres cuartos de agua potable por segundo de tiempo con que está dotada la casa número 1, de la calle Instituto, bajándolos á su difunta madre doña Marta Leiva Alguacil.

Conforme con lo informado por la comisión de Estadística se declaró vecino de esta ciudad á Juan José Menares Trujillo, que lo ha sido hasta ahora de Rute.

Se concedió un donativo de 25 pesetas con cargo á imprevistos al vecino

Francisco Merino Amo, por sí y en representación de los del barrio de la Soledad, para ayudar á los gastos que le origine la velada de San Antonio, á la que asistirá también la banda municipal de música.

Junta municipal

Sesión del día 31 de Mayo

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ordoñez, Roldán, Cruz, Ortiz, Rascón, Moreno, Viñas, Morillo, Lozano, Poyato, Herrero, Mayorgas, Carrilero, Cuevas, Naveas Cuevas (don Vicente), Moreno (don Valerio), Tamayo Ruiz (don Venancio), Valle Córdoba y Ruiz (don Rafael).

Acuerdos:

Se constituyó la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente ejercicio.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente.

Cabra 9 de Junio de 1919.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Moreno.

SANTAELLA.—Núm. 1.975

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el reparto general sobre las utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente contra el mismo.

Santaella 14 de Junio de 1919.—Cristóbal del Moral.

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.976

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este distrito y corriente año económico de 1919 á 20, queda expuesto al público por plazo de ocho días á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 12 de Junio de 1919.—Antonio Sanchez.

LA VICTORIA.—Núm. 1.977

Don Manuel Merino Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales correspondiente á personas jurídicas que ha de regir en este Municipio durante el año actual, queda

expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, los cuales habrán de contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Victoria 14 de Junio de 1919.— Manuel Merina.

LUCENA.—Núm. 1.675

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1919.

Sesión ordinaria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de haberse recaudado en el pasado mes de Enero las cantidades siguientes:

671 pesetas 28 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 197 con 30, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 155'50, por ocupación de la carnicería; 71 pesetas, por la de la paadería; 130, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 30'30, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 802, por derechos de enterramientos, ampliaciones y perpetuidades en el Cementerio; 2 pesetas, por guías para caballerías, y una ídem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondiente al expresado mes de Enero, la cual ofrece un ingreso total líquido de 23.074 pesetas 5 céntimos, por los diversos conceptos que la integran.

Se sancionaron los gastos por recorres y material en la cárcel del partido, durante dicho mes, ascendentes en junto á la suma de 272 pesetas 80 céntimos.

Se aprobaron de igual modo los gastos siguientes:

1.088 pesetas 84 céntimos, por jornales devengados y satisfechos en el pasado mes de Enero á los porteros-ordenanzas y demás dependencia subalterna; 186 por haberes de los escribientes temporeros de Secretaría; 95'99 por jornales satisfechos á los matarifes en el mismo mes; 46'50 por los de limpieza diaria de la Casa Consistorial; 67'35 y 8'05, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 246 pesetas, por cinco para la calefacción de las dependencias en el mismo periodo.

11'35 por efectos de escritorio para la Secretaría municipal; 35 pesetas por boletas para alojamiento y recibos talonarios para la recaudación de arbitrios so-

bre puestos públicos, y 45'50 por gastos de un viaje á Córdoba del apoderado señor Hofmeyer para ingresar fondos en la Hacienda y en la Diputación provincial.

Se aprobó por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Febrero, hasta la suma de 70.850 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se contestó satisfactoriamente por la presidencia á las preguntas formuladas por dos señores Concejales, dándose por terminada el cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el tercer Teniente Alcalde don Pedro Bernaldo de Quirós.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 12

Presidente, el tercer Teniente Alcalde don Pedro Bernaldo de Quirós.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó quedarse sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe favorable emitido por la comisión permanente del ramo acerca de la solicitud deducida por el vecino don Juan Lucena Cuenca, sobre aprovechamiento de aguas del pezo nombrado de las Tnajerías, con el fin de que pueda repararse debidamente si existen, cual se supone, varios propietarios cooperativos en el dominio de dichas aguas á quienes pudiera inferir perjuicios la concesión interesada.

Se aprobaron dos facturas del farmacéutico titular señor Bajalance Hidalgo, importante 1.674 pesetas 80 céntimos y 147 con 75, respectivamente, por las medicinas y los específicos invertidos en el mes anterior.

En cumplimiento de una Real orden de Gobernación fecha 20 de Enero de 1916, se acordó fijar, á efectos de quintas, como tipo regulador del jornal de los braceros de este término municipal, el de 2 pesetas 50 céntimos; disponiendo se comunique así á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se formularon varios ruegos que la presidencia atendió cortesmente y se hizo constar con aquiescencia unánime del Concejo, que, estando prorrogado expresamente el presupuesto municipal ordinario del año anterior, no se promuevan por ahora nuevos conciertos por consumos del extrarradio, debiendo cobrarse por la Administración, en el actual trimestre, en concepto de quinto, una cuarta parte tan solo de las cuotas concertadas ó repartidas en el pasado año.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 19
Presidente, el señor Alcalde, don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Con vista de una comunicación del lltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de las instancias y extractos de los expedientes personales de los tres aspirantes que se han presentado ante la Dirección General de Administración, solicitando la plaza de Contador de fondos de este Municipio á virtud del concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» fecha 3 de Diciembre último, y examinado que fué todo ello detenidamente, se designó ó nombró por unanimidad para ocupar dicho cargo á don Juan Espejo Campaña, por estimar que es quien reúne mayores méritos y servicios de entre los concursantes, con el haber y con los derechos y obligaciones que las disposiciones vigentes le atribuyen; disponiendo que se le notifique en forma su nombramiento, que se comunique éste también á la Superioridad con devolución de los documentos remitidos por la misma; y que interin se presente el Contador nombrado á tomar posesión del cargo, continúe éste de empeñado por el actual Contador interino don José María Serrano Badía.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual, disponiéndose que, con sus copias, lista cobratoria y demás documentos anexos, se eleve á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación si la mereciere y consiguientes efectos.

Enterado el Ayuntamiento de la reciente jubilación del maestro que ha sido de la Escuela Nacional de adultos durante larguísimo años, don Fernando Portero del Mera, se acordó hacer constar en acta el unánime pesar del Ayuntamiento por la jubilación de tan meritísimo funcionario y un voto expresivo de gracias que se le comunicará de oficio para su conocimiento y satisfacción.

Se acordó anunciar concurso público para la adquisición en arrendamiento de casas por un solo año, hasta igual fecha del venidero 1920, con destino á Escuelas Nacionales y otros servicios á cargo de la municipalidad, bajo las bases ó condiciones de costumbre y las especiales que puedan resultar más beneficiosas á los intereses del Ayuntamiento.

Se formularon varias preguntas y ruegos que la presidencia contestó y ofreció atender, dándose por terminada la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 26
Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó la cuenta justificada de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, importante la suma de 693 pesetas 38 céntimos, disponiéndose que se interese de la Comisaría de Guerra de la provincia y Jefes de cuerpos respectivos, tan luego sea conocida la valoración de las especies suministradas.

Se designaren los médicos titulares, el practicante y el tallador para en caso de no designarlo la Autoridad militar de la plaza, hayan de actuar durante las próximas operaciones de quintas para el reconocimiento, vacunación y talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Se reeligieron para el mes de Marzo próximo las actuales comisiones respectivas de la Plaza de Abastos y Matadero público, acordándose un expresivo voto de gracias para los señores Concejales que en la actualidad las forman.

Se atendieron por la presidencia varios ruegos de algunos señores Concejales y se le facultó expresamente para concertar el arriendo, hasta 24 de Junio próximo, de la casa núm. 4 de la calle Obispo Domínguez Valdecañas, con destino á local-Escuela y habitación del maestro de la 5.ª de niños en que ha sido convertida la antigua de adultos; y para donar al Asilo de niñas el fruto pendiente de los ararajos de la Plaza de Alfonso XII, dándose por terminada la sesión.

**Junta municipal
Sesión del 7**

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, fecha 8 de Enero último y se acordó lo siguiente:

Se sancionó por unanimidad un expediente tramitado y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento sobre transferencias de crédito para recrecer en doce mil y en cinco mil pesetas, respectivamente, las consignaciones propuestas en el ordinario municipal que aún rige, para medicinas y específicos destinados al servicio de la asistencia domiciliaria de los enfermos pobres, y para obras en el cementerio público; disponiéndose la remisión del actuado al Gobierno civil de la provincia para su sanción definitiva y efectos consiguientes.

Lucena 12 Marzo de 1919.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-regular de la tarde de ayer.

Lucena 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

CABRA.—Núm. 1.978

Don Joaquín Moreno Merino, Primer teniente en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Mago saber: que no habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la subasta anunciada para el día once de este mes de un mulo capón, castaño, cebrado, de seis á siete años, lavado de axiles y bragadas, hierro de El Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda, claudicación crónica de la pata derecha, de la que está labrado á fuego en las regiones de cadera y nalga, se señala nuevamente para que tenga efecto el diez y ocho del actual á las diez y seis horas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo de subasta será el de ciento cincuenta pesetas.
- 2.ª Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la Comisión que presida el remate el cinco por ciento del tipo de subasta.
- 3.ª La licitación se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana, durante el plazo de media hora; y
- 4.ª Terminada la subasta se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y éste abonará en el acto el importe del remate.

Cabra 13 de Junio de 1919.—Joaquín Merino.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Sociedad Anónima Electro Harinera "San Lorenzo" de La Rambla

Núm. 1.978

Anuncio

Acordada por el Consejo provisional de Administración de esta Sociedad, la emisión de las acciones representativas del capital social, conforme á las facultades conferidas en el apartado diez y seis del artículo cuarenta de los estatutos, queda abierto el periodo de suscripción de las mismas hasta el día treinta del corriente mes, las cuales son de dos series: una de la letra A, en número de mil, de quinientas pesetas nominales, y otra serie de la letra B, en igual número, de cien pesetas nominales, respectivamente cada una de ellas, como determina el artículo ocho de los mismos estatutos. Dichas acciones serán liberadas mediante el pago de los dividendos pasivos correspondientes, que han sido decretados por el mismo Consejo de Administración, en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento de su valor respectivo, al efectuarse la suscripción correspondiente; otro veinte y cinco por ciento que se hará

electivo igualmente en los días uno al quince del próximo mes de Julio, y el cincuenta por ciento restante, que deberá abonarse del propio modo en los días diez y seis al treinta y uno del mismo mes del corriente año.

La suscripción de las acciones tendrá lugar en el domicilio social, sito en la casa número uno de la calle Trinidad, de esta ciudad, y el pago de los señalados dividendos deberá efectuarse en el mismo y en la caja de la Sociedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 15 de los estatutos, se anuncia para general conocimiento en este periódico oficial.

La Rambla diez de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan M. Ferrero.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 1.966

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del once del actual, del sitio «Jarrón», de este término, al vecino de esta población Francisco Galán Mardueño, así como á la busca y captura de los autores de su hurto, los que de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de trece años, de 1'45 metros de alzada, pardo oscuro, con un hierro en forma de C. en la nalga izquierda, lunares blancos en ambos costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10, en el muslo derecho; y

Una mula de catorce años, 1'49 centímetros de alzada, castaña oscura, lunares del derecho, fogueada en los corbejones y corona en las manos, bragada, lunares blancos en los costillares y ciachera y con el hierro de la misma Compañía letra V. número 10

Y los aparejos de las mismas.

LA RAMBLA.—Núm. 1.948

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de ocho años, pelo castaño encendido, alzada 1'46 metros, hierro particular F. D. en la nalga izquierda y el de la Compañía La Mundial C. número 2 en

la derecha, propia de Fernando Delgado Montenegro, vecino de Santaolía, hurtada en la madrugada del día siete de los corrientes, en terrenos del cortijo de Perriais, de aquel término; y de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Martínez.—El Secretario, P. H., Pedro Gimenez.

AGUILAR.—Núm. 1.951

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, que han sido hurtadas el día nueve del actual, de terrenos llamados Malas Carnes, de este término, á Francisco y José M. Perales Lara; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilár á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas

Un mulo, raza del país, de cuatro años, castrado, alzada 1'52, cano, oscuro, atenido por artillero, hierro particular C. D. O. cabeza acarnerada, asegurado y con el hierro de la Compañía La Mundial.

Una yegua de cinco años, raza del país, con 1'48 de alzada, capa torda, hierro particular del Fénix, lacera, calzada de las dos patas y con hierro de la Compañía La Mundial, á la que se encuentra asegurada.

POSADAS.—Núm. 1.970

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día siete del actual, del término de Mornachuelos, á Raimundo Zamora Camacho, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 121 de 1919.

Dada en Posadas á trece Junio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro entero, dos años, negro, alzada 1'14, pelos blancos en la frente y espinazo, braquimohino y con el hierro Unión Ganadera.

Núm. 1.979

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del siete del actual, del término de Fuente Palmera, á José Orejuela Fernandez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra, tres años, alzada 1'28, tucía clara, con varios hierros particulares y el de la Unión Ganadera, letra S. número 10, tabla izquierda del cuello.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó empieza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 85 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.888

GOZALVEZ BERMEJO, Antonio; hijo de Enrique y Margarita, soltero, de treinta y seis años, natural de Pozoblanco, domiciliado á timamente en dicha población, procesado por falsedad en documento privado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Minojosa del Duque, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.